Pedro Sanz. Siendo aqui presente no vaya declarado
ni es presente. Y de se le requiera mi Sanchez o Ruiz
es especial poder que Ruiz Sanz mi hijo lo tenga y haya
en todas sus cuentas y dependencias y me
dad y mueblos que en su directo poder fue
ran de pagar todo lo otro que por su otro se fuere
obligado y no se entregaren se obligaron que pagar de
mi persona y bienes que muebles y os he hecho en
forma de tal solemnidad segun derecho indicatum
sol bis con todas sus cláusulas y condiciones de los
mismos y mezcla lo otro que ansi en tiempo de
otra fecha en la ciudad de Segovia a treze dias del
mes de Otubre de mil e quinientos y setenta y seis años
y lo firme de mi nombre testigos que fueron presentes
Andres Lopez de Ayala y Juan de Juan Ruiz, alcal
dazes. Domingo de Espinosa Ruiz, alcal
dazes y Domingo de Otazu y Francisco de Ayala
y Pedro de Otazu. Lo otro de Ayala
Pedro de Ayala
Testado lo de Segovia e
cinco casas de los oficios de la Vala
siendo necesario en Segovia sobre mi poder
parezcan no vale
paso ante mi.

Pedro de Ayala

Pedro de Ayala

Entrega de las fiestas
al almotacen

Debajo de la bertizo de la casa de los oficios de
la villa de Segovia a cinco dias del mes de Otubre del
año de mil e quinientos y setenta y seis años ante
mi el dicho Domingo de Otazu y Domingo de Ayala
casa de la villa al almotacen que en la dicha almotacen de terminos
pasado entrego a Juan de Ayala almotacen de terminos
[illegible] segun y como [illegible] de otra
[illegible] de Juan y como de otra
[illegible] de [illegible]
[illegible] de pesas de otro marco
[illegible] libras
[illegible] libras
[illegible] de media libra
[illegible] de media libra

v Otra de media libra
v Otra de quinteron
v Otra de dos onzas
v Otra de una onza
v Otra de media onza
Las quales dichas balanças y pesas y marcos de fierro
de justicia siendo otro juntos del campo y Joseph
de Ortega hijo de Simón de los frutos
de su nombre — Joseph Joseph

+ v entrego de las dichas balanças y marcos
a mi juzgado de contrario a don Miguel Ba
juzgado de estremo.

v en la casa del convento y carcel de la villa de
Guadalajara de el dicho mes de Octubre
de dicho año: en presencia de Don Antonio Jum
mez de Contreras juzgado carcelero que
el presente mes de Noviembre se juntó de
Cristobal / otro hijo de Juan
Contreras a don Miguel de Juan
do carcelero de estremo declarándose de
conformidad de contrario

v primeramente el cuerpo de una balanza quebrada con el
v quatro pesos de fierros
v dos cundados
v dos cadenas la una mayor la otra menor
v Cuzeletas
v el dicho marco del Regimiento quebrado la balanza
de la Junta mi cuyas de dicho Contraria
del dicho
v y en dentro de la Hostería de la dicha carcel
a marcadas mi. Juan una pesa de
Octavo de cinco onzas y de otro cuadro